

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2 pesetas
 Por seis meses 5.50
 Por año 10.50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2.50 pesetas
 Por seis meses 7.00
 Por año 12.50

Números sueltos. 0.25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, si no se dispusiere otra cosa. Si en el día de la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley no se publica (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de abril.

Gobierno Civil

CIRCULAR

1043

Con esta fecha he autorizado a don Práxedes Toledo Iradier para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en el vedado de su propiedad denominado «La Barranca», sito en jurisdicción de la Capital, durante un plazo de 15 días y dando principio a la operación tres después de haberse publicado esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 13 de abril de 1921.

—El Gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día cuatro del mes actual, siendo presidida por don Enrique Herreros de Tejada, presidente de la excelentísima Diputación y asistencia de los diputados señores, García del Valle, Rodríguez Paterna, Polanco y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 19 del mes actual, y hora de las seis de la tarde.

Se acordó adjudicar la ejecución de las obras necesarias a la reconstrucción del pabellón donde se halla instalada la bomba motor destinado a elevar el agua del pozo que sirva de riego a la finca destinada a vivero provincial, en la carretera de Zaragoza, al contratista vecino de esta capital, don Cándido Cenzano Herrero.

Aceptar el ofrecimiento de prestación personal por el vecindario de la aldea de Santa Lucía de Ocón, para la terminación del camino vecinal de Corera a la reterida aldea.

Se acordó aprobar las cuentas correspondientes a los gastos hechos en el mes de marzo próximo pasado, en carreteras provinciales, viajes por inspección y vigilancia, conservación y construcción de caminos vecinales.

En atención a los servicios extraordinarios prestados por el Negociado de cédulas personales, y mientras duran expresados trabajos en horas extraor-

dinarias, se acordó conceder la gratificación mensual de 125 pesetas al auxiliar de intervención don Daniel del Campo Corcuera, y la de 50 al escribiente temporero don Enrique Ruiz Mendiri.

Se acordó remitir a los respectivos Ayuntamientos cuatro certificaciones de observación sustrida por presuntos dementes a fin de que instauyan los expedientes de incapacidad civil correspondientes.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial, se acordó la salida del Establecimiento por haber obtenido su curación de Federico González Nájera.

Se acordó desestimar lo solicitado por doña Angela Pérez Peñafiel, vecina de Briones, debiendo continuar don Francisco Pérez Mandrian, esposo de la solicitante, reintegrando a la Diputación provincial, las estancias que cause su hijo Angel Pérez, en el Colegio de sordomudos de Vizcaya, a razón de dos pesetas sesenta y cinco céntimos por estancia.

Se acordó el ingreso en el Asilo provincial de Pilar Gutiérrez Hecce, viuda, mayor de edad y vecina de esta capital.

A instancia de doña Laurentina Ruiz de la Torre y Díaz, vecina de Arnedo, solicitando la salida del Manicomio provincial de su hermana Jovina Ruiz de la Torre para trasladarla al de Leganés, se acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó aprobar la nómina de las gratificaciones fijas que corresponde durante el mes de marzo al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincial, importante la cantidad de 225 pesetas.

Se acordó significar al alcal-

de de Cihuri que la documentación referente a Manuela Ruiz García, viuda, de 66 años de edad, obra en estas oficinas pero para su ingreso tiene que esperar al turno a que se halla sometida como lo están otros muchos vecinos de la provincia hasta que resulte cama vacante.

Se acordó dispensar a don Pío Gasco Ortega, mayor de edad y vecino de San Asensio del pago de las estancias causadas en el Manicomio provincial por su sobrina Leoncia Díez Gasco.

Visto el expediente instruido por la excelentísima Diputación de Navarra para la reclusión Manicomial de la presunta demente Feliciano Condado Sáez, de 17 años de edad, natural de Alburrea-Alta (Navarra) se acordó significarle que no corresponde a la de Logroño el hacerse cargo de la expresada demente por no llevar en ella los 10 años de vecindad y residencia no interrumpida.

Se acordó entregar a doña Carmen López Palacios, soltera, mayor de edad y vecina de esta capital, su hija Tomasa Armas Echevarría.

Examinada una instancia de doña Juana Estefanía García, soltera, mayor de edad y vecina de esta Capital, solicitando sacar del Asilo y llevar a vivir en su compañía a su hermana Felisa, de 17 años de edad. Vistos los informes del señor alcalde de esta capital, y del señor administrador del Establecimiento, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia de don Remigio Gurra Orcos, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, solicitando el ingreso en el Manicomio pro-

Ros, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Río Pisuerga, Santa María Ananuez, Sordillos, Sotobellanos, Sotregudo, Susines, Tapia, Tobar, Los Iremeños, Urbel del Castillo, Los Valcárceres, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalvilla de Villadiego, Villamartin do Villadiego, Villamayor de Treviños, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto, Zarzosa de río Pisuerga.

Partido de Villarcayo.—Aforados de Moneo, Berberana, Bocos, Dobro o los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerna, Junta de Oteo, Junta de Puentevey, Junta de Riolsa, Junta de Santa Martina de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Iria, Merindad de Montija, Merindad de Soto Cuevas, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Trespaderne, Valle de Manzanaedo, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Villaescusa de Butrón, Villarcayo.

PROVINCIA DE ALAVA

Examinado con todo detenimiento el ante proyecto formado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vitoria, dictamen emitido por el señor fiscal e informe del señor presidente de la misma, contrastado y ampliado con los antecedentes que existen en la Secretaría de esta Audiencia, hemos podido apreciar que las conclusiones sentadas por dichos señores responden a los principios y consideraciones generales establecidas por esta Sala, acomodándose en un todo a los fines perseguidos por el Decreto mencionado, razón por la que han sido aceptadas para formular este proyecto con la excepción consiguiente a los pueblos de Amurrio, Arrastia, Ayala, Lezama, Llodio, pueblos que antes pertenecieron al partido suprimido de Amurrio y hoy al de Vitoria, y que deben ser segregados de éste para unirlos a Vizcaya en la forma que se indicará por los fundamentos y razones que abonan esta determinación.

Habiéndose suprimido recientemente el partido judicial de Amurrio, ha quedado dividida la provincia de Alava en otros dos, denominados Laguardia y Vitoria, con 30 Municipios el primero y 54 el último, teniendo, respectivamente, un censo de población de hecho de 17.392 y 81.376 habitantes.

En mérito a la brevedad, no no hemos de aducir consideración alguna respecto a la supresión decretada del partido de Amurrio y su unión al de Vitoria, porque la práctica está demostrando lo acertado de de tal medida, toda vez que los servicios no han sufrido quebranto de ningún género, ni a los habitantes del mismo se les ha originado molestia de ninguna especie.

De acuerdo, pues, con el anteproyecto formado por la Audiencia de Vitoria, debe quedar dividida esta provincia en los dos partidos judiciales ya referidos, debiendo segregarse del partido judicial de Laguardia los pueblos de San Román de Campezo y Santa Cruz de Campezo, para unirlos al de Vitoria.

Hace ya mucho tiempo que los habitantes de dichos pueblos han solicitado esta modificación, fundándose para ello en las condiciones comunicativas que tienen en la actualidad con uno y otro partido, dándose el caso de que para trasladarse de ambos pueblos al de Laguardia, han de recorrer 5 leguas bien cumplidas a monte traviesa, por ásperos senderos, peligrosos barrancos y peñascales, camino, si tal puede llamarse, muy difícil y a veces imposible de transitar durante las largas internadas de esta región, o bien deben venir a Vitoria y recorrer los 39 kilómetros que los separan, en el automóvil diario que existe con la capital, y continuar después en otro que presta igual servicio con Laguardia, de la que les separa 67 kilómetros; es decir, que para comparecer los vecinos de los pueblos indicados en la capitalidad del distrito judicial que hoy tienen, han de recorrer 106 kilómetros que presuponen tres días: uno en la ida, otro de estancia y el tercero de regreso; mientras

que, agregados al de Vitoria, pueden con toda comodidad, hacer ambos viajes en una sola jornada, quedándoles tiempo suficiente para llenar los servicios que el Juzgado les demanda.

(Continuará)

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1019

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño, dimanante del sumario número 60 de 1926 sobre disparo y lesiones, contra José María Ibernabarro y otros, por la presente cédula se cita a los testigos Roque Espinosa Pinedo y Angel Gómez Ballugera, vecinos que se dicen ser de Anguciana y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual a las once de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño para asistir a las sesiones del juicio oral decretado en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro nueve de abril de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

Requisitoria

1011

Muñoz Osma, Marcos; de diez y seis años, soltero, panadero, natural y vecino de Logroño, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Caspe, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado en causa número 21 de 1926 por el delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1034
Don Amador Molina Díez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Logroño y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva de los dementes Sabino García Pastor y Florencia Santa María Barrio, incoado de oficio a virtud de comunicación del Gobernador civil de la provincia y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dichos dementes emplazándoles por medio del presente por término de un mes, según dispone el artículo 8.º del real decreto de 19 de mayo de 1885 advirtiéndole que pasado el término se resolverá con o sin Audiencia sino hubieren comparecido.

Dado en Logroño a nueve de abril de mil novecientos veintisiete. — D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada. — Amador Molina.

972

Tejada Idiruela, Faustino hijo de Roque y de Esperanza natural de Logroño provincia de ídem de estado soltero, profesión alpargatero de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas de pelo, nariz recta, boca regular, frente espaciosa, ojos castaños, producción buena, su estatura un metro milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Valparaíso provincia de Chile, procesado por la falta de concentración a filas comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de regimiento Infantería Bailén número veinticuatro don Isaac Villar Bueno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, a 4 de abril de 1927. — El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

EDICTO

993

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Facunda Sanz viuda de don Cándido Moneo Fernández y sus hijos Cándido y Julio cuyo paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración por el sumario número 51-1927 que

se instruye en este Juzgado por muerte al parecer natural de don Cándido Moneo Fernández e instruirles del artículo 109 de la Ley procesal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 9 de abril de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

CEDULA DE CITACION

1035

En virtud de lo dispuesto en carta orden de la superioridad dimanante de causa 43 de 1925 sobre hurto contra Gregorio San Saturnino Elvira el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Logroño para el día diez y nueve del octual y hora de las once a Pedro Truncado García vecino de Corella y en la actualidad se dice se halla en Buenos Aires para que como testigo asista a la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra a diez de abril de 1927.—El Secretario, Luis Maestre.

EDICTO

1018

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Larrañaga esposo de doña Marcelina Múgica de la cual hace 26 años que se alla separado y cuyo paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de instruirle del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal por virtud de la causa número 44 1927 que se sigue por robo de dinero a don Rodolfo Múgica, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a seis de abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

Anuncios

CANALES DE LA SIERRA

990

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Velasco González, hijo de Juan y de Felipa número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 2 de abril de 1927. El Gobernador.

VILLAVERDE

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodoro Baños Ojeda hijo de Rafael y de Agustina, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 2 de abril de 1927. El Gobernador.

VENTROSA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Avelino Bernabé Sáinz, hijo de Cándido y de Antonia, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 2 de abril de 1927. El Gobernador.

VENTROSA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Blázquez Sáez, hijo de Dámaso y de Francisca, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República de Chile.

Logroño 4 de abril de 1927. El Gobernador.

TOBIA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Federico Lozano Alonso, hijo de Cristóbal y de Angela, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 4 de abril de 1927. El Gobernador.

TOBIA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Alberto Garita Jiménez, hijo de Manuel y de Maximina, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 4 de abril de 1927. El Gobernador.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Bernardo Rioja	1
Doroteo Ruiz	1
Ezequiel Rubio	17,25
Francisco Pinedo	1
Felicidad Ortiz	13,47
Leandro y Casilda Pardo	1
Marcelo González	4,17
Pio Martínez	1
Pedra Andrés	1
Rosario de Juana	84
Ruperto Trabada	1
Vitoriano Azofra	84
José Ortíz	1
Jenocente Martínez	1,50

Tirgo, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador Andrés Ceballos.

Anuncios

CAMPROVIN

990
Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Amilburu Palacios hijo de Guillermo y Luciana número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 2 de abril de 1927.
El Gobernador.

CARDENAS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Salvador Martínez Villar hijo de Salvador y de Victoria número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 2 de abril de 1927.
El Gobernador.

CANALES DE LA SIERRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pablo García Izurieta hijo de Saturnino y de Juliana número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 2 de abril de 1927.
El Gobernador.

MANSILLA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eruetuoso Cerdón Losa hijo de Tomás y de María Concepción n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en las Islas Filipinas.

Logroño 2 de abril de 1922.
El Gobernador.

MANSILLA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Bonnaure Martínez Pérez hijo de Pedro y de Ana, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 2 de abril de 1927.
El Gobernador.

CAMPROVIN

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Anastasio Villoslada Barragán hijo de Santiago y Elvira núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 2 de abril de 1927.
El Gobernador.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ascensión Almarza	22'68
Domingo Angulo	2'90
Vicente Angulo	1'74
Ricardo Angulo	5'69
Manuel Angulo	1'45
Domingo Arce	1'57
Hilarión Arce	2'55
Engenio Arce	35
Ramón Arce	35
Eleuterio Arce	29
Isidoro Abalos	4'64
Francisco Aramburu	70
Ramón Arce	2'38

Máximo Arce	35
Pedro Arce	6'56
Miguel Arce	4'19
José Ballugera	11'77
Fermín Ballugera	1'57
Andrés Ballugera	1'68
Ignacio Bañares	3'08
Sebastián Barahona	6'94
Eugenio Mahave	1'80
Juan Barahona	6'96
Galo Barahona	3'83
Felipe Coreuera	2'90
Gregorio Castillo	58
Valentín Cantera	3'48
Francisco Casas	41
Elvira Castillo	3'77
Juan Castro	13'52
Conde de Cirat	6'78
Francisco Díez	1'45
Eugenio Delgado	1'16
Eugenio Dulantos	1'51
Felipe Fernández	3'61
Gabriel Fernández	92
José Fernández	2'21
Fructuoso García	9'86
Victor Fernández	35
Anselmo Fernández	41
Juan Manuel Tricio	2'21
Jose Gallo	5'80
Obdulia Gómez	4'29
Angel García	97
Pedro Gómez	7'42
Remigio García	1'91
Sandalio García	52
Lucas Gayangos	4'06
Ildefonso Gayangos	58
Aquilina Siria	2'32
José Gómez	7'48
Cándido Gómez	3'48
Juan Gómez	1'01
León Gómez	1'97
Ramón Gómez	1'16
Santiago Gómez	71
Victoriano Gómez	2'77
Jorge Gómez	29
Juan Gómez	4'41
Rosalía Gómez	4'82
Formerio Fernández	6'61
Francisco González	4'58
Martín González	87
Miguel Gobantes	12'76
Pedro Gutlérrez	75
Francisco Gómez	2'25
Juliana Gómez	2'90
Anselmo Herran	3'30
Toruato Heras	1'10
León Hernáez	87
Pedro Hornos	6'89
Ramón Isasi	87
Manuel Isasi	1'05
José Juanes	1'10
Pedro Junquero	1'39
Fermín Ostrada	2'03
Restituto Landazuri	6'61
Antonio Landazuri	2'03
Julián Landazuai	1'22
Benito López	1'16
Eustaquio López	1'79
Marcos López	3'94
Lucas Martínez	1'16
Antonio Martínez	1'22
Francisco Martínez	1'76
Gregorio Martínez	2'14
Manuel Molina	1'86
Pablo Marín	6'26

Sajazarra, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.